

ASFALSIERO, S. L.*Declaración de insolvencia*

D.º Camino Campuzano Tomé, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 6 de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 71/08, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra Asfalsiero, S.L., sobre cantidad, se ha dictado en fecha 10-7-2008, Auto por el que se declara a la ejecutada Asfalsiero, S.L., en situación de insolvencia total, por importe de 12.158,50 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Y de conformidad con el art. 274.5 de la L.P.L., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Oviedo, 10 de julio de 2008.—Secretaria Judicial, doña Camino Campuzano Tomé.—45.383.

AUTOTRANSPORTES DEL CENTRO, S. A.**(Sociedad escindida parcialmente)****ARROYO CEILLO, S. L.****(Sociedad beneficiaria de nueva creación)***Anuncio de escisión parcial*

La Junta General Ordinaria de Autotransportes del Centro, Sociedad Anónima, como sociedad escindida parcialmente, celebrada el 25 de junio de 2008, acordó, por mayoría, la escisión parcial de la Sociedad en base al proyecto de escisión depositado en el Registro Mercantil de Madrid el día 20 de mayo de 2008 y publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil el día 30 de junio de 2008, a favor de una sociedad limitada de nueva creación, Arroyo Ceillo, Sociedad Limitada, que recibe la rama de actividad de promoción inmobiliaria, con todos sus activos y pasivos, con un capital social de 60.858 euros, reduciéndose en esa misma cuantía el capital social de la escindida, quedando cifrado en 233.637,93 euros dividido en 9.800 acciones nominativas de 23,840605. La escisión tendrá efectos contables de 1 de enero de 2008.

De conformidad con los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de obtener, de forma gratuita, en los respectivos domicilios sociales, el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del balance de escisión, así como el derecho que asiste a los acreedores a oponerse a la escisión, durante el plazo de un mes, contados desde la fecha de publicación del último anuncio de escisión, en los términos previstos en el artículo 166.1 de la citada Ley.

Madrid, 17 de julio de 2008.—La Presidenta del Consejo de Administración de Autotransportes del Centro, doña María de los Ángeles Martín Pecharrormán.—46.321.

1.º 22-7-2008

AXA VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS**(Sociedad absorbente)****AXA AURORA VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS****(Sociedad absorbida)***Anuncio de fusión por absorción*

De conformidad con lo previsto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que, en fecha 27 de junio de 2008, las Juntas Generales Ordinarias de Accionistas de las sociedades «Axa Aurora Vida, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» (en adelante, «Axa Aurora Vida») y de «Axa Vida, Sociedad

Anónima de Seguros y Reaseguros» (en adelante, «Axa Vida»), debidamente convocadas, han aprobado por unanimidad, entre otros acuerdos, la fusión por absorción de «Axa Aurora Vida», que se extinguirá, con el consiguiente traspaso de la totalidad de su patrimonio social a la entidad «Axa Vida», quien adquirirá por sucesión a título universal todos los derechos y obligaciones integrantes del mismo, todo ello en los términos y condiciones del proyecto de fusión por absorción suscrito y aprobado por los Administradores de las sociedades intervinientes en fecha 6 de marzo de 2008 y depositado en los Registros Mercantiles de Vizcaya (domicilio de la Sociedad Absorbida) y Barcelona (domicilio de la Sociedad Absorbente) en fecha 23 de abril de 2008 y 17 de abril de 2008, respectivamente.

Los acuerdos de fusión adoptados están condicionados a la obtención de las autorizaciones administrativas que sean necesarias en relación con la fusión, y en especial, a la autorización previa del Ministro de Economía y Hacienda conforme a lo previsto en los artículos 23 y 24 del Real Decreto Legislativo 6/2004 de 29 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, y en el artículo 72 del Real Decreto 2486/1998 de 20 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las sociedades participantes en la fusión de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, los cuales se encuentran a su disposición en el domicilio social de dichas sociedades.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 243.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho de los acreedores de cada una de las sociedades que participan en la fusión a oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 del citado texto legal, durante el plazo de un mes contado desde la publicación del último anuncio del acuerdo de fusión.

Finalmente, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, se concede el plazo de un mes para que los socios disidentes y los no asistentes se adhieran al acuerdo.

En Madrid, a 16 de julio de 2008.—El Secretario del Consejo de Administración de «Axa Aurora Vida, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» y «Axa Vida, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», don Salvador Ocaña Cisneros.—46.320. 1.º 22-7-2008

BALNEARIOS BROQUETAS, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad escindida)**MAREVA ARRENDAMIENTOS, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad beneficiaria)***Anuncio de escisión*

Se pone en conocimiento que la Junta general y universal de socios de la compañía Balnearios Broquetas, Sociedad Limitada, en sesión de fecha 19 de mayo de 2008 ha aprobado por unanimidad la escisión parcial de la compañía con aportación parcial de la rama de actividad correspondiente al arrendamiento de viviendas y locales no afectos a la actividad de hotelería, junto con los pasivos a ellos asociados, a una sociedad a constituir denominada Mareva Arrendamientos, Sociedad Limitada.

Igualmente, la citada Junta aprobó el Balance de escisión y el informe de los Administradores.

Todo ello conforme al proyecto de escisión depositado en el Registro Mercantil de Barcelona. Se hace constar el derecho de socios y acreedores de obtener el texto íntegro de los acuerdos y el Balance de escisión, así como a oponerse a la operación en los términos previstos en la ley.

Caldes de Montbui, 19 de mayo de 2008.—Evasio-Enrique Campos Moreta, Administrador solidario.—45.665.

1.º 22-7-2008

BAONZA GARCÍA, JESÚS 389508Y, S. L. N. E.*Declaración de insolvencia*

D. Florencio E. Sánchez García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Salamanca,

Hago saber: Que en el expediente de ejecución n.º 48/08 seguido en este Juzgado se ha dictado auto en cuya parte dispositiva se acuerda: Declarar la insolvencia total, con carácter provisional, de la empresa ejecutada Baonza García, Jesús 389508Y, S.L.N.E, en las presentes actuaciones por la cantidad de 5.060,82 euros de principal.

Salamanca, 10 de julio de 2008.—Secretario Judicial.—45.378.

BARCEL EURO INVERSIONES, S. L.**(Sociedad absorbente)****INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, S. A. U.****(Sociedad absorbida)***Anuncio de acuerdo de fusión por absorción simplificada*

A los efectos de lo prevenido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se anuncia que la Junta General de Socios de la Compañía «Barcel Euro Inversiones, Sociedad Limitada» (Sociedad absorbente) celebrada en fecha 18 de junio de 2008, y el accionista único de «Inspección Técnica de Vehículos de la Comunidad de Madrid, Sociedad Anónima Unipersona» (Sociedad absorbida), ejerciendo las competencias propias de la Junta General de Accionistas, al amparo de lo establecido en el artículo 127 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada por remisión del artículo 311 de la Ley de Sociedades Anónimas, en decisión adoptada el 18 de junio de 2008, acordaron aprobar la fusión por absorción simplificada de la sociedad totalmente participada con disolución y extinción sin liquidación de la absorbida y con transmisión en bloque de todo su patrimonio a la sociedad absorbente, que adquiere por sucesión universal, todos los derechos y obligaciones de la Sociedad absorbida. La fusión se acordó conforme al proyecto de fusión elaborado por los Órganos de Administración de ambas compañías que fue depositado en el Registro Mercantil de Madrid en fecha 26 de mayo de 2008, cuyos términos esenciales son los siguientes:

La fusión se efectúa de conformidad con el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas por tratarse de una absorción de una Sociedad íntegramente participada, no procediendo ampliar el capital social de la Sociedad absorbente, ni elaboración del informe de los Administradores sobre la fusión ni tampoco efectuar ningún canje, quedando las acciones de la compañía absorbida, con el otorgamiento de la correspondiente escritura pública de fusión, totalmente amortizadas. Se aprobaron los respectivos balances de fusión cerrados a 31 de diciembre de 2007, y las operaciones de la absorbida se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de la absorbente desde el 1 de enero de 2008. No se otorga ni en el seno de la sociedad absorbente ni en el de la sociedad absorbida, acciones de clases especiales o titulares de derechos especiales distintos de las acciones. Tampoco los miembros del Consejo de Administración de la sociedad absorbente ni los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad absorbida no van a atribuirse ni reservarse ninguna clase de ventaja, derecho especial o retribución extraordinaria como consecuencia de la fusión.

Se hace constar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho que corresponde a los socios, accionistas y acreedores de cada una de las sociedades que intervienen en la fusión, de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión de fechas 31 de diciembre de 2007, los cuales se encuentran a disposición de los socios y acreedores de cada una de las sociedades que intervienen en la fusión, en el domicilio social de ambas compañías. Y, en cumplimiento del artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho que asiste a los acreedores de cada una de las sociedades que intervienen en la fusión, de

oponerse a la fusión durante el plazo de un mes contado desde la fecha de la última publicación del anuncio de fusión, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 11 de julio de 2008.—El Secretario de «Barcel Euro Inversiones, Sociedad Limitada» e «Inspección Técnica de Vehículos de la Comunidad de Madrid, Sociedad Anónima Unipersonal», «BCN Godia, Sociedad Limitada», Don Xavier Amat Badrinas.—45.718. 2.ª 22-7-2008

BOW BASS, SOCIEDAD ANÓNIMA

Por acuerdo del Administrador único de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Junta General Extraordinaria, que se celebrará en el domicilio social, calle Hermanos García Noblejas número 39, de Madrid, el día 1 de septiembre de 2008, a las diecinueve horas en primera convocatoria y, en su caso, el siguiente día 2 de septiembre de 2008 en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria, con el siguiente

Orden del día

- Primero.—Elección del Secretario de la Junta.
Segundo.—Disolución de la sociedad y fijación de criterios de actuación.
Tercero.—Cese del Administrador único y nombramiento de Liquidador.
Cuarto.—Lectura y aprobación del acta de la Junta.

Madrid, 15 de julio de 2008.—El Administrador único, Amador Orgaz Orna.—45.963.

CADENA MAR, SOCIEDAD LIMITADA

(Sociedad absorbente)

**APART ALCUDIA,
SOCIEDAD ANÓNIMA
Sociedad unipersonal**

(Sociedad absorbida)

Anuncio del acuerdo de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que, mediante acuerdo adoptado por las Juntas generales extraordinarias y universales de las dos sociedades celebradas en los respectivos domicilios sociales, el día 27 de junio de 2008, se ha aprobado la fusión, por absorción por parte de «Cadena Mar, Sociedad Limitada», de «Apart Alcudia, Sociedad Anónima» (Sociedad Unipersonal), ajustándose a los términos del proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Mallorca en fecha 26 de junio de 2008, con disolución, sin liquidación, de «Apart Alcudia, Sociedad Anónima» (Sociedad Unipersonal) y traspaso en bloque a «Cadena Mar, Sociedad Limitada», a título de sucesión universal, de todo el patrimonio de la sociedad absorbida.

La fecha a partir de la cual, las operaciones de la entidad «Apart Alcudia, Sociedad Anónima» (Sociedad Unipersonal) sociedad absorbida, se considerarán a efectos contables, por cuenta de la sociedad a la que traspasa su patrimonio, «Cadena Mar, Sociedad Limitada», sociedad absorbente, será el día 1 de enero de 2008.

Igualmente, de acuerdo con los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se pone en conocimiento de todos los socios y acreedores, el derecho que les corresponde de examinar, en el domicilio social, la totalidad de los documentos, indicados en el artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas (texto íntegro del acuerdo adoptado y balances de fusión, entre otros), así como de obtener la entrega o envío, completamente gratuito, del texto íntegro de los mismos. Se hace constar, asimismo, el derecho de oposición que les asiste, en los términos de la Ley, a los acreedores y, en su caso, a los accionistas, que deberá ser ejercitada en el plazo de un mes, desde la fecha del último anuncio de acuerdo de fusión adoptado en las respectivas Juntas generales.

Asimismo se comunica a los representantes de los trabajadores de ambas sociedades, la puesta a su disposición, para su examen, en los respectivos domicilios so-

ciales, de los documentos a los que se refiere el artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Palma de Mallorca, 10 de julio de 2008.—Presidente y Secretario del Consejo de Administración de la entidad Cadena Mar, S.L. y de la entidad Apart Alcudia, S.A. (Sociedad Unipersonal).—Don Jaime Batle Manresa y Doña Rosa María Vidal Isern.—45.288. 2.ª 22-7-2008

CAMPILLO NEVADO, S. A.

(Sociedad escindida)

**ANÁLISIS Y PROYECTOS
DE FUTURO, S. L.**

(Sociedad beneficiaria)

La Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas de «Campillo Nevado, Sociedad Anónima», celebrada el día 18 de Junio de 2008, aprobó por unanimidad de los accionistas, la escisión parcial de la sociedad «Campillo Nevado, Sociedad Anónima», mediante segregación de una parte de su patrimonio, a favor de la entidad de nueva creación «Análisis y Proyectos de Futuro, Sociedad Limitada», quien adquirirá por sucesión a título universal, todos los derechos y obligaciones integrantes del patrimonio segregado.

La escisión se ha acordado sobre la base del Proyecto de Escisión parcial formulado por el Administrador de la escindida parcialmente, de fecha 20 de Febrero de 2008, con aprobación del Balance de escisión cerrado a 31 de Diciembre de 2007. Dicho proyecto de escisión parcial depositado en el Registro Mercantil de Madrid en fecha 25 de Febrero de 2008.

La escisión parcial de la escindida no dará lugar a la reducción del capital social de ésta, por ser el patrimonio restante superior al capital social de la misma. La fecha a partir de la cual las operaciones de la unidad económica de la sociedad escindida que se segrega habrán de considerarse realizadas a efectos contables, por cuenta de la sociedad beneficiaria de la escisión a la que se traspasa su patrimonio, será a partir del día siguiente a la fecha del proyecto de escisión fechado el 20 de Febrero de 2008.

No existen en la Sociedad titulares de acciones de clases especiales ni derechos especiales distintos de las acciones, no procede otorgar por este concepto en la nueva sociedad beneficiaria. Igualmente no se contemplan ventajas de ninguna índole.

El presente anuncio se publica a los efectos del artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas advirtiéndose expresamente que los socios y acreedores de la sociedad tienen derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de escisión. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 243 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas, los acreedores de la escindida tendrán derecho a oponerse a dicha escisión en el plazo de un mes contado desde la fecha del último anuncio de la escisión.

Madrid, 25 de junio de 2008.—El Administrador único, don Agustín Nevado Pareja.—45.430. 2.ª 22-7-2008

CATERPILLAR CDD, S. L.

Sociedad unipersonal

(Sociedad absorbente)

**CATERPILLAR FORMACIÓN
TÉCNICA, S. L.**

Sociedad unipersonal

(Sociedad absorbida)

CATERPILLAR HOLDING SPAIN, S. L.

Sociedad unipersonal

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión por absorción

A efectos de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónima, se hace público que los

Socios Únicos de las Sociedades «Caterpillar CDD, Sociedad Limitada Unipersonal», «Caterpillar Formación Técnica, Sociedad Limitada Unipersonal» y «Caterpillar Holding Spain, Sociedad Limitada Unipersonal», decidieron el pasado día 27 de junio de 2008 aprobar la Fusión de dichas Sociedades, figurando «Caterpillar CDD, Sociedad Limitada Unipersonal» como Sociedad absorbente, y «Caterpillar Formación Técnica, Sociedad Limitada Unipersonal» y «Caterpillar Holding Spain, Sociedad Limitada Unipersonal», como Sociedades absorbidas. La fusión se realiza sobre la base del Proyecto de Fusión suscrito por los miembros de los órganos de administración de las tres sociedades intervinientes, que ha sido objeto de depósito en el Registro Mercantil de Málaga.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónima, se hace constar que se ha entregado a los socios el texto íntegro de los acuerdos de fusión adoptados y de los balances de fusión cerrados a 31 de diciembre de 2007, así como el derecho que asiste a los acreedores de las sociedades intervinientes de obtener el texto íntegro de dichos documentos, los cuales se encuentran a su disposición en los respectivos domicilios sociales.

Los acreedores de las sociedades que se fusionan podrán oponerse a la fusión en los términos establecidos en el artículo 166 de la LSA durante el plazo de un mes contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión, conforme establece el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónima.

Málaga, 14 de julio de 2008.—El Vicesecretario no Consejero del Consejo de Administración de «Caterpillar CDD, S.L., Sociedad Unipersonal», «Caterpillar Formación Técnica, S.L., Sociedad Unipersonal» y «Caterpillar Holding Spain, S.L., Sociedad Unipersonal», Don Alejandro Beigveder Montero.—45.657. 2.ª 22-7-2008

CD CENTER GYM MIRAFLORES

Declaración de insolvencia

Que en este Juzgado de lo Social n.º 8 de Sevilla, se sigue la ejecución núm. 10/2008, dimanante de autos núm. 811/07, a instancia de Rocío Álvarez Silva contra C.D. Center Gym Miraflores, en la que con fecha 03/07/08 se ha dictado Auto, por el que se declara a la ejecutada C.D. Center Gym Miraflores con CIF G91078451 en situación de insolvencia por importe de 5319,70 euros de principal, más la cantidad de 930 euros presupuestados para intereses y costas; insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Y de conformidad con el art. 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Sevilla, 3 de julio de 2008.—Secretaría Judicial, D.ª M.ª del Carmen Peche Rubio.—45.229.

CERÁMICAS NAVAGRES, S. A.

(Sociedad absorbente)

NAVAGRES TUDELA, S. L. U.

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

Se hace público que las Juntas Generales extraordinarias y universales de socios de las respectivamente citadas sociedades, celebradas todas ellas el 27 de junio de 2008, aprobaron, todas ellas por unanimidad, la fusión de dichas sociedades mediante la absorción por Cerámicas Navagres, S.A. de Navagres Tudela, S.L.U., con disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y traspaso en bloque a título universal de todos los bienes, derechos y obligaciones que componen su patrimonio a la sociedad absorbente, y sin ampliación del capital social de la sociedad absorbente, por ser ésta titular del cien por cien del capital de la sociedad absorbida, todo ello en los términos y condiciones del proyecto de fusión suscrito por los Administradores de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Navarra.